

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**Modifican el artículo quinto de la Res. Adm. N° 380-2009-CE-PJ, sobre conformación de Juzgados Penales Colegiados en el Distrito Judicial de Ica**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 161-2011-CE-PJ

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1072-2011-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y el Informe N° 168-2011-SEP-GP-GG-PJ elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 380-2009-CE-PJ de fecha 23 de noviembre de 2009, este Órgano de Gobierno dispuso entre otras medidas que los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial de Ica conformarán, cuando el sistema lo requiera, Juzgados Penales Colegiados, sin precisar su competencia territorial.

Segundo: Que, los Juzgados Penales Unipersonales de Ica, Parcona, Chincha, Nazca, Pisco, Lucanas, Parinacochas, Paucar del Sara Sara, según la referida resolución, cuando la exigencia del juzgamiento lo requiera, están facultados a conformar Juzgados Penales Colegiados, con competencia supraprovincial; no haciendo la misma precisión para los Juzgados Penales Unipersonales de Palpa y Vista Alegre, lo cual ha generado que dichos órganos jurisdiccionales no puedan conformar Juzgado Penal Colegiado fuera de sus jurisdicciones.

Tercero: Que, el Informe N° 168-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible modificar el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 380-2009-CE-PJ.

Cuarto: Que, de conformidad con el texto modificado del artículo 82°, numeral 26, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, disponer acciones para mejorar el servicio de administración de justicia.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 380-2009-CE-PJ de fecha 23 de noviembre de 2009, por el siguiente texto:

"Los Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial de Ica conformarán, cuando el sistema lo requiera, Juzgados Penales Colegiados, con competencia supraprovincial".

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, adoptar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Ica y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

CESAR SAN MARTÍN CASTRO

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

669500-5

Dejan sin efecto la reenumeración del ex 48° Juzgado Especializado Civil, actualmente Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, en el 43° Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de LimaRESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 162-2011-CE-PJ

Lima, 20 de junio de 2011

VISTO:

El Oficio N° 1136-2011-GG-PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y el Informe N° 162-2011-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución Administrativa N° 089-2010-CE-PJ de fecha 11 de marzo de 2010, este Órgano de Gobierno dictó medidas para implementar disposiciones establecidas en la legislación internacional y nacional con relación al cumplimiento de las sentencias emitidas por Tribunales Internacionales en materia de Derechos Humanos, disponiendo la conversión del 48° Juzgado Especializado Civil del Distrito Judicial de Lima, en Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales.

Segundo: Que, de otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 038-2011-CE-PJ del 26 de enero del año en curso, se dispuso la reenumeración de los Juzgados Especializados Civiles con sede en la Corte Superior de Justicia de Lima, habiéndose considerado al ex 48° Juzgado Especializado Civil como 43° Juzgado Especializado Civil.

Tercero: Que, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial emite el Informe N° 162-2011-SEP-GP-GG-PJ, concluyendo que debe modificarse la citada resolución en el extremo que reenumeró el referido órgano jurisdiccional.

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la reenumeración del ex 48° Juzgado Especializado Civil (actualmente